



CONVENIO MARCO PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO UTA-EP

Intervinientes. -

Intervienen en la celebración del presente convenio marco para OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, debidamente representado por el Ing. Nicolay Samaniego, PhD., Rector de la Universidad, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta, a quien más adelante se le denominara la "UNIVERSIDAD"; y, por otra parte la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA –EP, debidamente representada por el Ingeniero Fernando Naranjo Holguín, en su calidad de Gerente General conforme se desprende del nombramiento, a quien más adelante se le denominará la Empresa Pública – UTA EP, quienes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de la siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

Uno punto uno.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Uno punto dos.- El inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

Uno punto tres. - La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

Uno punto cuatro. - Mediante escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2014 se constituyó la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA –EP, como una Entidad de Derecho Público, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión independiente de la Universidad Técnica de Ambato.

Uno punto cinco. - Entre las funciones de la Empresa Pública, está: "Importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo u otro título toda clase de participaciones u acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles".

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes estipulaciones.



